

Programa de ayudas “SOCs (Security Operations Center) y Certificaciones en Ciber”

SPRI-Agencia Vasco de Desarrollo Empresarial mantiene abierta la convocatoria de presentación de solicitudes del Programa de Ayudas «SOCs (Security Operations Center) y Certificaciones en Ciber» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

¿Cuál es el objeto?

El objeto del Programa es impulsar aquellos proyectos que contribuyan a la mejora significativa de la ciberseguridad en las PYMES (personas físicas y/o jurídicas) con actividad en la CAE.

El Programa incluye dos líneas de ayuda:

- **Línea 1 – Servicio de SOC en pymes:** tiene por objeto apoyar la contratación de servicios de Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) en las pequeñas y medianas empresas con actividad en la CAE.
- **Línea 2 – Servicio de Pentesting y Certificaciones en pymes:** tiene por objeto apoyar todas y cada una de las fases de los proyectos de pequeñas y medianas empresas (pymes) con actividad en la CAE dirigidas a la adecuación u obtención de una certificación en alguna norma, esquema o estándar de Ciberseguridad.

Constituye una actuación incluida en la Inversión 7, «Ciberseguridad», comprendida en el Componente 15 «Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que contribuye a la consecución de los hitos CID 245, CID 453 (continuación del CID 245) y CID 248. Contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

¿Quiénes podrán ser entidades beneficiarias?

Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES (personas físicas y/o jurídicas, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003) con actividad en la CAE y que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables descritas.

Todo ello siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Euskadi, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Para los proyectos correspondientes a la Línea 1 – Servicio de SOC para pymes:

- a) Contratación y puesta en marcha de servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).
- b) Se consideran como servicios SOC a aquellos dirigidos a:
 - (i) la vigilancia y monitoreo de la infraestructura IT (tecnologías de la información) / OT (tecnología operacional) de las empresas;
 - (ii) la detección y respuesta a comportamientos / incidencias sospechosas en la infraestructura;
 - (iii) las acciones de mitigación desplegadas por los proveedores de los servicios.
- c) Se cubrirán los gastos relacionados con la puesta en marcha y operación del servicio de SOC por un plazo máximo de 12 meses.

Para los proyectos correspondientes a la Línea 2 – Servicio de Pentesting y Certificaciones para pymes:

- a) Actuaciones dirigidas a dar cumplimiento o a la obtención de una certificación en alguna norma, esquema o estándar de ciberseguridad.
- b) La tipología de actuaciones consideradas subvencionables incluye:
 - servicio de Pentesting: identificación de vulnerabilidades y evaluación de la seguridad de un sistema informático o una red;
 - definición de un plan de acción que contemple un conjunto de actuaciones a implementar para obtener una certificación;
 - desarrollo de pre-auditorías para evaluar el estado de los sistemas o los procesos a certificar;
 - proceso de auditoría de certificación, emisión de certificación y auditorías de seguimiento.
- c) Se cubrirán las actuaciones siempre que exista evidencia de su relevancia para la adecuación o la obtención de una certificación en alguna norma, esquema o estándar de ciberseguridad, y por un plazo máximo de 12 meses.
- d) Entre las normas, esquemas y estándares contemplados para implementar, se incluyen:
 - ISO 27001: sistemas de gestión de seguridad de la información
 - ISO 27701: sistemas de gestión de privacidad de la información
 - Europrivacy
 - IEC 62443: seguridad de los sistemas de control y automatización industrial
 - Esquema Nacional de Seguridad (ENS)
 - UNECE/R155: gestión de la ciberseguridad en vehículos automotores
 - TISAX: evaluación de la seguridad de la información en la cadena de suministro de automoción

- ISO 22301: gestión de la continuidad del negocio para afrontar situaciones catastróficas
- Reglamento (UE) 2019/881: marco europeo voluntario de certificación de ciberseguridad para productos, procesos y servicios TIC
- Otras normas, esquemas o estándares dirigidos a mejorar la ciberseguridad de los productos o procesos de las empresas, así como a dar cumplimiento a diferentes tipos de reglamentos, directivas o normativas tanto generales como sectoriales.

No constituirá en ningún caso una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importados.

¿Qué gastos serán elegibles y qué requisitos serán aplicables?

Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes, en función de la línea del programa de la que se trate:

1. **En los proyectos correspondientes a la Línea 1 – Servicios SOC para pymes** tendrán la consideración de gastos elegibles los dirigidos a la puesta en marcha y operación de los servicios SOC:
Devengados o facturados dentro del plazo máximo de 12 meses contados desde el inicio del proyecto. Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la Solicitud de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2024. En todo caso, el plazo máximo para la conclusión del proyecto será el 31 de marzo de 2026.
Realizados por empresas externas. En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles los trabajos realizados por el propio solicitante.
2. **En los proyectos correspondientes a la Línea 2 – Servicio de Pentesting y Certificaciones para pymes** tendrán la consideración de elegibles los gastos de consultoría y/o ingeniería dirigidos a la adecuación u obtención de una certificación en alguna norma, esquema o estándar de ciberseguridad; y los gastos y/o inversiones en Hardware/Software necesarias para avanzar en el proceso de adecuación a dicha norma o en la obtención de su certificación:

Devengados o facturados dentro del plazo máximo de 12 meses contados desde el inicio del proyecto. Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la Solicitud de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2024. En todo caso, el plazo máximo para la conclusión del proyecto será el 31 de marzo de 2026.

Realizados por empresas externas. En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles los trabajos realizados por el propio solicitante.

3. No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.
4. En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.
5. Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Que no pertenezcan o formen parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación, ni a Asociaciones o Colegios Profesionales. Asimismo, para el caso de la Línea 1, tampoco podrán formar parte de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación ni de Redes de I+D de naturaleza similar.
 - b) No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.
6. En la valoración de los gastos e inversiones elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa.
 - b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
 - c) La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja.
 - d) Tal y como prevé el artículo 30.1. de la LRRS, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos elegibles a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.
 - e) Conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de la LRRS y en los artículos 29 de la LGS y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS («RGS»), se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.
 A tales efectos, será de aplicación lo estipulado en el citado artículo 31, así como en su normativa de desarrollo. El órgano concedente deberá conservar los datos identificativos de los posibles subcontratistas, en su caso, como perceptor final de los fondos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
 La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar por escrito sobre los subcontratistas al órgano concedente de la subvención, así como facilitar las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de sus contratas y/o subcontratas.

- f) En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.
7. Como regla general, el MRR solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la digitalización y la competitividad a largo plazo y el empleo. Las ayudas correspondientes a estas bases financiarán las actuaciones de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio del PRTR. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. El cumplimiento se garantizará por las entidades beneficiarias.

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones, sujetas a minimis.

A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- El «presupuesto global aceptado del proyecto» será la suma del presupuesto aceptado para cada uno de los conceptos de gastos elegibles establecidos. En el caso de la Línea 1, Gastos de Puesta en Marcha y Operación de Servicios SOC; para la Línea 2, gastos de consultoría y/o ingeniería dirigidos a la adecuación u obtención de una certificación en alguna norma, esquema o estándar de ciberseguridad; y los gastos y/o inversiones en Hardware/Software necesarias para avanzar en el proceso de adecuación a dicha norma o en la obtención de su certificación.
- El «presupuesto máximo aceptado», base para la aplicación de los porcentajes y cálculo de la subvención, será la suma de los conceptos descritos en el punto anterior, siendo el máximo permitido para los gastos de Hardware y Software el 80% del «presupuesto máximo aceptado».
- El «presupuesto total presentado» será la suma de los Gastos de Puesta en Marcha y Operación de Servicios SOC (Línea 1), y de Gastos de Consultoría y/o Ingeniería y de los gastos de Hardware y/o Software

(Línea 2) presentados por la entidad solicitante. En el caso de la Línea 2, el presupuesto total presentado por la entidad solicitante deberá necesariamente contemplar al menos un 20% para labores de Consultoría y/o Ingeniería. En caso de destinarse un importe inferior al 20% del presupuesto total presentado a labores de Consultoría y/o Ingeniería, se realizará un ajuste en el resto de partidas (Hardware y Software), reduciendo el presupuesto total presentado, con el objetivo de que la partida para los labores de Consultoría y/o Ingeniería signifique al menos un 20% del presupuesto total presentado.

El porcentaje de subvención sobre los presupuestos máximos aceptados por cada uno de los conceptos subvencionables será del 75%.

- La subvención máxima para en esta convocatoria por beneficiaria para apoyar los gastos elegibles asociados al proyecto será de 25.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Hasta el **30 de junio de 2025**.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/10/2404812a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 14 de enero de 2025